

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Personal

*2024/15529 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad treinta y seis plazas de inspector/a de Obras y Servicios, por el turno libre.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Acumular las plazas de Inspector/a de Obras y Servicios derivadas de las Ofertas de 2022 (28), de la Oferta de 2023 (5) y de la Oferta de 2024 (3) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, para ser provistas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de oposición.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios.

Tercero. Efectuar la Convocatoria de 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 23 de diciembre de 2022, 19 de mayo de 2023 y 9 de febrero de 2024, respectivamente, reservando 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

#### VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 11 de noviembre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 36 PLAZAS DE INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS, POR EL TURNO LIBRE.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Inspektor/a de Obras y Servicios, Grupo C1 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por el turno libre, de las cuales 3 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

### **NORMAS GENERALES.**

#### **1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

#### **2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulaciones equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 35,97 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

### 3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

### 7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

### 8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

### 11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

### 13. EJERCICIOS

#### Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 60 minutos y un máximo para contestarlo de 80 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

#### Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el aspirante, en audiencia pública y si así lo determina éste. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

### **Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

### **ANEXO (TEMARIO)**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### **BLOQUE GENERAL**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

TEMA 3. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 4. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de revisión y recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 5. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 8. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tributos locales.

### BLOQUE ESPECÍFICO

TEMA 9. La inspección urbanística. Concepto. Competencias sobre inspección urbanística. Legitimación de la función inspectora. Cometidos de la inspección Municipal. Principios Inspiradores de la inspección municipal. Actuaciones inspectoras. El acta de inspección.

TEMA 10. Instalaciones de telecomunicaciones en proyectos de infraestructura y edificaciones públicas. Norma técnica de la infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones de telefonía disponible al público y de banda ancha. Especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicaciones. Conducciones de telefonía y comunicaciones, situación, profundidades y distancias mínimas entre instalaciones

TEMA 11. Actuaciones Urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable y comunicación previa. Elementos Auxiliares en ejecución de obra. Documentos de un proyecto básico.

TEMA 12. Documento básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas: Escaleras y rampas. Condiciones de Accesibilidad. Plan General Ordenación Urbana de Valencia: Normas Urbanísticas: Ordenanzas Generales de la Edificación.

TEMA 13. Actividades sometidas a instrumentos de Intervención Administrativa Ambiental: Tipos de instrumentos. Normas técnicas de instalación y funcionamiento de las actividades. Régimen de inspección en el ámbito local.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 14. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Definiciones, títulos habilitantes para la apertura. Ambientación y Amenización musical. Condiciones técnicas de acuerdo al CTE y al Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que deban cumplir estas actividades: Salidas y vías de evacuación, protección y prevención de incendios, condiciones de Ventilación. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Vigilancia e inspección en el ámbito local.

TEMA 15. La contaminación acústica. Normativa municipal de contaminación acústica: Aparatos de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, Actividades: Condiciones generales y Condiciones técnicas. Protección de la Legalidad y Actuaciones Inspectoras. Anexo II Normas generales. Anexo III Métodos operativos de mediciones acústicas. Anexo VII. Limitadores-Registradores.

TEMA 16. La Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulo IV: Servicios de Prevención.

TEMA 17. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 18. Las competencias de la Administración Local en materia de consumo. Derechos de las personas consumidoras y usuarias.

TEMA 19. Las Oficinas Municipales de Información del Consumidor: Regulación, competencias y funcionamiento. Resolución alternativa de conflictos en materia de consumo. Agentes del sistema de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

TEMA 20. Principios y fines de la protección en materia de consumo. Actuaciones de protección vigilancia de los productos, bienes y servicios. Inspección de consumo. Organización y funcionamiento de la inspección de consumo. El personal de la inspección de consumo. La actividad inspectora y facultades de la inspección, acceso a establecimientos y documentos. Obligaciones de las personas inspeccionadas. Las Actas de inspección.

TEMA 21. Prevención y control de la legionelosis. Planes de control. Programa de muestreo y análisis del agua. Actuaciones y tratamientos. Instalaciones y equipos de riesgo. Requisitos de instalaciones y de calidad del agua. Programa de mantenimiento y revisión y programa de tratamiento de instalaciones y equipos. Programa de muestreo. Protocolo de toma y transporte de muestras. Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos. Actuaciones ante la detección de casos o brotes. Registro/Certificado de limpieza y desinfección.

TEMA 22. Declaración responsable para segunda ocupación y posteriores de vivienda. (Decreto 12/2021 de 22 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana). Conceptos generales.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 23. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio).

TEMA 24. Conservación de la edificación en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones y en el PGOU de Valencia: Obligación de conservar. Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TEMA 25. Inspección de los tributos locales. Conceptos generales. Personal inspector: funciones. Derechos y deberes, prerrogativas.

TEMA 26. Actuaciones inspectoras en tributos locales: clases y planificación. Lugar y tiempo de las actuaciones. Iniciación y desarrollo de la actuación inspectora.

TEMA 27. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes. Actas: Concepto. Clases, contenido y formalización.

TEMA 28. Mercados de distrito del Ayuntamiento de Valencia. Régimen jurídico de los mercados de distrito. Derechos y obligaciones de las personas titulares de los puestos. Condiciones y requerimiento de los puestos, obras e instalaciones. Artículos y servicios autorizados. Normas de funcionamiento. Administración de mercados. Infracciones y Sanciones.

TEMA 29. Mercados de venta no sedentaria. Mercados periódicos extraordinarios fijos, tradicionales y festivos. Derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones. Normas técnicas de funcionamiento. Infracciones y sanciones.

TEMA 30. Abastecimiento de agua. Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Valencia. R.D. 3/2023 sobre calidad de agua de consumo humano. Ordenanza de Aguas de la ciudad de Valencia. Red de "Baja Presión" o de usos secundarios. Instalaciones. Fuentes ornamentales. Estanques. Fuentes bebedero. Duchas de playa. Instalaciones interiores de abastecimiento de agua. Contadores.

TEMA 31. Saneamiento y alcantarillado. Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de Valencia. Normativa municipal reguladora de los elementos de saneamiento y alcantarillado. Vertidos. Tipologías. Infraestructuras.

TEMA 32. Ordenanza de Francos, Marjales y Extremales. Las redes de acequias en Valencia. Comisaría de Francos y Marjales

TEMA 33. La limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos. Suciedad de la vía pública por obras y actividades diversas. Medición de cumplimiento de ejecución de los servicios programados por las contratas.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 34. Residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida con contenedores en vía pública, puerta a puerta y ecoparques móviles y fijos. Tipos de recogida según su agente productor: domiciliaria, grandes productores y mercados, centros hospitalarios y asistenciales. Tipos de recogida selectiva según la fracción separada para facilitar el reciclaje: vidrio, papel-cartón, envases, materia orgánica, aceite usado, pilas.

TEMA 35. Real Decreto Legislativo 6/2015. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título III. Señalización. Real Decreto 1428/2003. Reglamento General de Circulación: Título IV. De la señalización; Anexo I. Paneles de mensaje variable, balizamiento, semáforos, señalización vertical, horizontal y marcas viales.

TEMA 36. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Valencia. Tipología funcional de las vías públicas. Movilidad peatonal. Movilidad en bicicleta, patinete y vehículos de movilidad personal.

TEMA 37. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Valencia. Movilidad en transporte público, taxis y vehículos de turismo con conductor (vtc). Movilidad en vehículo motorizado de uso privado. Circulación de camiones y mercancías peligrosas. Distribución urbana de mercancías y operaciones de carga y descarga. Regulación de paradas y estacionamiento. Vados, grúas y mudanzas.

TEMA 38. Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. Plan Verde y de la Biodiversidad de la ciudad de Valencia.

TEMA 39. Gestión y mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de la ciudad de Valencia. Equipamiento e infraestructuras en parques y jardines. Tipos y características. Descripción de operaciones de mantenimiento. Estándar Europeo de Poda.

TEMA 40. Vegetación ornamental adaptada al medio urbano de la ciudad de Valencia. Praderas, anuales, bianuales, vivaces, arbustos, ejemplares arbóreos y palmáceas.

